

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al ciudadano norteamericano señor Steven Colon Santos

BOLETÍN N° 11.201-17

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor Steven Colon Santos.

La presente iniciativa tuvo su origen en Moción de los Honorables Senadores señora Jacqueline Van Rysselberghe y señores Pedro Araya, Francisco Chahuán, Juan Pablo Letelier y Alejandro Navarro.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 2 de mayo de 2017, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

A la sesión en que la Comisión se dedicó al estudio de este proyecto de ley asistieron, además, de sus miembros:

Por el Ministerio Secretaria General de la Presidencia, la señora Kristin Staube.

Por el Centro Democracia y Comunidad, el Asesor Legislativo señor Francisco Urrea.

Por el Honorable Senador señor Latorre, las Asesoras señora Javiera Tapia y la Periodista Javiera Contreras.

Por el Honorable Senador señor Navarro, los Asesores, señores Roberto Santa Cruz y Rodrigo Pinto.

Por la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe, el Asesor Juan Carlos Morales.

Por el Honorable Senador señor Kast, la Asesora señora Javier de Iruarrizaga.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al ciudadano norteamericano, señor Steven Colon Santos.

ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado "Nacionalidad y Ciudadanía", cuyo artículo 10, número 4°, dispone que son chilenos: "4° Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley."

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

II.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en

consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de "lobby" del todo ajenas a tal alta institución.

II.2.- La Moción que da origen al proyecto en informe, hace presente que la Constitución Política de la República, en su artículo 10 N° 4, establece que son chilenos, los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley, lo que constituye indudablemente el más alto honor que el Estado chileno puede conferir a un extranjero, en razón de su aporte al país y entrega al servicio de la nación, en determinadas actividades específicas que hayan alcanzado una relevancia nacional.

En esa perspectiva, señala la moción que su intención es que el Estado de Chile otorgue la nacionalización por gracia al ciudadano norteamericano Steven Colon Santos, nacido el 27 de septiembre de 1955 en la ciudad de Nueva York,

En seguida, da cuenta que en el año 1960, en razón del trabajo de su padre, el señor Colon se trasladó a Puerto Rico, en donde cursó su enseñanza básica y media, volviendo posteriormente a Estados Unidos, especializándose en relaciones públicas y administración de empresas, y para trabajar en la administración de varios restaurantes.

En el año 1983, comenta que sufrió un grave accidente automovilístico que cambió su vida, a raíz de lo cual comenzó a dedicar gran parte de su tiempo a actividades de voluntariado humanitario y de desarrollo social.

Luego de realizar distintas actividades en diferentes países de Latinoamérica, llega a Chile en el año 1998 junto a su esposa Agueda Martín Fernández y su hijo Iván, radicándose en la comuna de Talagante, en donde creó la iniciativa "*Heart in Hands*", mediante la cual apoya a fundaciones, comunidades, hospitales y otras entidades que atienden a personas en situación de vulnerabilidad.

A partir de ese momento, da cuenta que ha desarrollado diversas actividades de ayuda social, como el apoyar en la comuna de Huechuraba actividades de clubes deportivos para niños, para prevenir el consumo de drogas en la adolescencia y juventud.

Del mismo modo, indica que gestionó equipos hospitalarios para centros de salud en diversas regiones del país, por un valor aproximado de veinticinco millones de dólares, colaborando asimismo con equipos especiales para la Fundación Alter Ego, dedicada a la infancia con deficiencia mental.

Asimismo, participó en una recaudación importante para el Programa "Sonrisa de Mujer", impulsada por la ex Primera Dama, señora Luisa Durán, y ayudó en la entrega de varias sillas de ruedas normales y automotoras para la Región del Maule, en colaboración con el Rotary Club de la zona y la Dirección Regional de Salud. Asimismo, señala que en conjunto con la Corporación AMICAM, gestionó la donación de dos ambulancias para Chiloé y Los Ángeles, y trajo dos contenedores de equipos e insumos para el Hospital Calvo Mackenna.

Con motivo de las graves consecuencias que dejó el temporal de otoño de 2002, coordinó la ayuda humanitaria de sesenta toneladas, que contenían ropa de abrigo y alimentos para unas diez mil familias damnificadas.

Refiere que todas estas acciones requerían de una estructura jurídica y orgánica más permanente, por lo que en el año 2002 creó la Fundación FEDES, siendo una de sus primeras obras la instalación de una Escuela de Oficios en el Parque La Perla, donde se ha capacitado a más de tres mil personas, y la construcción de la nueva escuela de oficios en la comuna de Lo Espejo.

Destaca entre las acciones más relevantes de la Fundación FEDES, las siguientes:

El levantamiento de cincuenta y seis construcciones de paneles para ser empleadas como sedes comunitarias en las comunas de Lo Espejo, El Bosque y San Bernardo.

La construcción y distribución de cuarenta viviendas de paneles para familias en situación de pobreza.

La fabricación e instalación de cinco casas de madera para la Corporación COANIL y dos casas para el Centro de Niños Discapacitados de la comuna de Buin.

La gestión de donación de doscientos cincuenta mil frazadas para familias acogidas al Programa Puente.

La entrega de seiscientos computadores para el Programa Todo Chile Enter.

La donación de tres contenedores de camas clínicas y otros equipos ortopédicos para el FOSIS.

La distribución a lo largo de todo el territorio de veintisiete mil sillas de ruedas, en conjunto con la *Freewheelchair Mission*.

La entrega de varios contenedores de insumos médicos para los Hospitales Barros Luco y de Curicó, y para la Municipalidad de Lo Espejo.

La donación de quinientos setenta camas clínicas, eléctricas y manuales para Hospitales de Neurocirugía en la ciudad de Santiago y establecimientos hospitalarios de Iquique, Antofagasta, Yumbel, Curicó, Talca, Linares y Viña del Mar.

En seguida, resalta que varias personas de diversas comunas a lo largo del país han sido testigos del profundo compromiso social del señor Steven Colon con los más desposeídos y de su intensa vocación de servicio hacia las personas más vulnerables de una

patria distinta a la suya. Agrega, su ejemplo de desinteresada entrega por los más necesitados, lo convierte en un extranjero de excepción, que amerita que se le conceda la nacionalidad chilena, por especial gracia.

Por todo lo anterior, considera que se trata de una persona con méritos suficientes para que se le conceda la nacionalidad por especial gracia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 número 4° de la Constitución Política de la República de Chile.

II.3.- Mediante Oficio N° 05600, de 24 de mayo de 2017, del Servicio de Registro Civil e Identificación, se remiten antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros del señor Steven Colon Santos.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, **el Honorable Senador señor Navarro**, coautor de la iniciativa, dio cuenta que conoció personalmente al señor Steven Colon hace quince años atrás, con ocasión de su trabajo en la Fundación FEDES, institución que canaliza ayuda para las personas más vulnerables desde Estados Unidos, contribuyendo al desarrollo de las mismas en la formación de oficios y mejorando las condiciones para la superación de la salud. Además, capacita a los jóvenes en riesgo social y tiene una agenda transversal a lo largo de todo el país que involucra una estrecha relación y coordinación con los alcaldes.

Hizo presente que el señor Colon, luego de sufrir un grave accidente automovilístico a los veintiocho años de edad, dedicó su vida a ayudar a los más necesitados en forma transversal y desinteresadamente. Destacó que habla perfecto español y que lleva en Chile más de veinte años, lo que le ha permitido integrarse en nuestra sociedad y ayudar a los más desposeídos. Además, comentó que se trata de una persona alegre y con un gran sentido humanitario.

Por lo anterior, consideró que tiene los méritos suficientes para hacerse merecedor de este reconocimiento en vida. Subrayó que justamente éste es el sentido de la nacionalidad por especial gracia que consagra nuestra Carta Fundamental, cual es, agradecer a los extranjeros notables que han dedicado su vida y obra a realizar actividades en beneficio de la comunidad nacional. Finalmente, instó a Sus Señorías aprobar este proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Latorre manifestó que, en concordancia con sus convicciones, no es partidario de conceder la nacionalidad chilena por especial gracia. En efecto, en su opinión, los extranjeros debieran renunciar a su nacionalidad de origen y solicitar la nacionalización como chileno. Lo anterior, les permitiría demostrar su real compromiso con el país, por lo que anunció que se abstendrá de votar el presente proyecto de ley. No obstante, lo expuesto, valoró el aporte que el señor Steven Colon ha hecho en favor de los sectores más vulnerables del país.

Por su parte, **la Honorable Senadora señora Muñoz** señaló que, si bien no ha tenido la ocasión de conocer al señor Steven Colon, reconoce la destacada labor que ha realizado a través de la Fundación FEDES, y como tal estima que es merecedor de este galardón, que tiene por finalidad resaltar a quienes apoyan al país en forma desinteresada.

En seguida, la Comisión, luego de conocer los antecedentes del señor Steven Colon Santos, se formó la convicción de que es merecedor de esta distinción especialísima, ya que sus actividades y trayectoria han alcanzado relevancia nacional, lo que constituye un hecho público y notorio, que no es necesario acreditar.

Considerando lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que el señor Steven Colon Santos, por su destacado trabajo social en favor de los más desposeídos del país, es merecedor del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4º, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Muñoz D'Albora y señor Navarro, y se abstuvo el Honorable Senador señor Latorre.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Concédase la nacionalidad chilena, por especial gracia, al ciudadano norteamericano señor Steven Colon Santos.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2019, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señor Alejandro Navarro Brain (Presidente), señora Adriana Muñoz D´Albora y señor Juna Ignacio Latorre Riveros.

Sala de la Comisión, a 4 de septiembre 2019.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS,
NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY,
EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE LA
NACIONALIDAD POR GRACIA AL CIUDADANO NORTEAMERICANO
SEÑOR STEVEN COLON SANTOS
BOLETÍN N° 11.201-17**

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** el proyecto de ley concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al ciudadano norteamericano, señor Steven Colon Santos.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (2x1 abstención).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** proyecto de artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN DE LA INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señora Jacqueline Van Rysselberghe y señores Pedro Araya, Francisco Chahuán, Juan Pablo Letelier, Alejandro Navarro.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primer trámite.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 2 de mayo de 2017.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 4 de septiembre de 2019.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario